GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1478

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO I), DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el inciso i), del numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.

1. Las ...

2. Las ...

a) al h) ...

i) Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Digital;

j) al ag) ...

3. y 4. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64.- Las ...

I. a la **XXII.-** ...

XXIII.- De Ciencia, Tecnología, Innovación e Inteligencia Digital; y

XXIV.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

Para ...

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto relacionado a la reforma de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto relacionado a la reforma del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del año 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO

DIPUTADO SECRETARIO

FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO

DIPUTADA SECRETARIA

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 66-1478, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO I), DEL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 35, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL, AL ARTICULO 64, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Recibido
19 NOV. 2026
18:57 h
Gobierno del Estado de Tamaulipas

Cd. Victoria, Tam., a 18 de noviembre del año 2026.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **66-1478,** mediante el cual se reforma el inciso i), del numeral 2, del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y se adiciona la fracción XXIII, recorriéndose la subsecuente en su orden natural, al artículo 64, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO SECRETARIO — **FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO**

DIPUTADA SECRETARIA — **MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE**

PODER LEGISLATIVO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAMAULIPAS SECRETARÍA